

ORDENANZA N°11099/2007.-
EXPTE.N° 2698/2006-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de establecer una respuesta concreta a la acuciante problemática habitacional que debe afrontar la Sra. Yael Elizabeth Schwindt y su entorno familiar inmediato, y

CONSIDERANDO:

Que la vecina de referencia, ha requerido en tiempo y forma la intervención de este Cuerpo, con el propósito de ser beneficiada con la adjudicación de una parcela de terreno municipal, localizada entre las calles Francisco Troisse y Alexander Fleming.

Que la Sra. Yael Elizabeth Schwuindt y su grupo familiar, habitan en la actualidad de manera precaria en un espacio reducido y carente de las más elementales comodidades, perteneciente a una propiedad de su padre.

Que formuladas las consultas técnicas de rigor en áreas municipales competentes, la Secretaría de Desarrollo Social ha procedido a efectivizar el consecuente estudio socioeconómico, determinándose de manera fehaciente la situación de hacinamiento que padece dicho grupo familiar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- ADJUDÍQUESE a favor de la Sra. Yael Elizabeth Schwindt, D.N.I. N° 33.416.225, la parcela de terreno municipal ubicada sobre calle Alexander Fleming y calle pública, señalado con el N°24 en el plano catastral adjunto, cuyos límites y linderos son los siguientes:

Norte: mediante recta 1-2 rumbo N 85° 27'E de 18,75 m.linda con el plano 63642 de la Municipalidad de Gualeguaychú. **Este** mediante recta 2-3 rumbo S 2° 43'E de 6,00 m. linda con calle Fleming. **Sur:** mediante recta 3-4 rumbo S 85° 27'O de 18,45 m. linda con calle

pública. **Oeste:** mediante recta 4-1 rumbo N 4° 18' O de 6,00 m. linda con lote N° 12.

ORDENANZA N° 11099/2007.-

ART.2°.- LA adjudicataria deberá construir con recursos propios y en un plazo de cinco (5) años su vivienda familiar, conforme las disposiciones reglamentarias vigentes al efecto.

ART.3°.- HASTA tanto la adjudicataria cumpla con las construcciones y demás condiciones establecidas en el respectivo convenio, no se le otorgará la escritura traslativa del dominio.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.